MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°140-2024

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° MC-142-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A.
NIT: 800.244.270 - 1

El presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMAS HOSPITALARIAS Y CAMILLAS DE TRANSPORTE MARCA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00),** incluido IVA cuando aplique, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, (conforme a los eventos acumulados mensualmente), dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión del contrato debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al Área de Farmacia Tecnologías en Salud.

5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.
6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 de noviembre de 2024.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 165724 de fecha 14 de marzo de 2024; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 Recurso 20 CSF, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor CUARENTA **MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato,

de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA N° MC-142-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.-. Entrada de bienes (repuestos nuevos), se recepcionará a través del Almacén de Bienes Activos.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna, de conformidad con las solicitudes de entrega que efectúe el supervisor del contrato **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al

HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual). **16)** El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA		
1	**SOPORTES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**	El contratista deberá tener en cuenta la entrega de los siguientes documentos: **- Procedencia del repuesto:** Si el contratista solicita plazo de entrega por importación, deberá entregar soporte de la realización oportuna del pedido y la declaración de Importación de la DIAN para justificar el retraso en la

		entrega. Esto deberá solicitarse al día hábil siguiente de la solicitud efectuada por parte del supervisor al contratista **NOTA 1:** Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta del ingreso del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico y/o servicio en el cual se encuentra el equipo. Se debe entregar con la respectiva factura, relacionándolos por ítem y costo. **- Informes novedades mal uso:** En caso de que se identifiquen fallas imputables al usuario, el oferente deberá registrarlo en reporte técnico, donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. La anterior información será constatada por el supervisor para la elaboración del informe para pago y será entregada en medio físico únicamente en el área de hojas de vida donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento a la resolución 2003 de 2014 estándar de dotación y mantenimiento.
3	**FACTURACIÓN DEL CONTRATO**	La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, las cuales serán tramitadas al área de activos fijos así: • Factura original y una copia • Certificado aprobado del SIIF NACIÓN • Cámara de comercio • Copia del RUT • Parafiscales con planilla • Certificación bancaria • Copia del contrato, adiciones y/o prorrogas si se realizaron • Copia de los reportes de los mantenimientos realizados
4	**DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS**	El oferente deberá anexar una carta donde se comprometa a tener la disponibilidad de todos los repuestos y

	Y/O ACCESIORIOS	elementos relacionados dentro de la ejecución del contrato, asegurando que estos serán: originales, de primera calidad y no remanufacturados. Y estos serán suministrados, despachados, instalados y facturados previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto. **NOTA 1.** Para los efectos previstos en este numeral, el oferente se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro y disponibilidad de repuestos nuevos, originales del fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados, para los equipos relacionados durante la vigencia del plazo de ejecución de contrato y el periodo de garantía. Entregando los mismos en los términos establecidos en el presente contrato y con una fecha de fabricación no superior a 1 (un) año contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso. **NOTA 2.** Los repuestos serán suministrados, previa autorización del supervisor del contrato. El oferente debe considerar que la ejecución del contrato se realiza en la modalidad de suministro en tracto sucesivo, es decir, los pedidos se realizan de acuerdo con las necesidades del servicio. **NOTA 3.** En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato un repuesto no previsto en el listado, y sea necesario para el normal funcionamiento de un equipo se aplicará el procedimiento establecido por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos.

OTRAS OBLIGACIONES

1. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 3100 de 2019) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.

2. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de suministro de repuestos para las actividades de mantenimiento de los equipos biomédicos. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y

eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.

3. El contratista deberá hacer el suministro de los repuestos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los componentes defectuosos para su cambio en caso de ser retirados de la institución.
4. Antes de realizar cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso del repuesto y/o accesorio al almacén No 1.

5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

7. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

8. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos, insumos, accesorios/consumibles, transportes, papelería y demás logística necesaria para la elaboración de tareas administrativas que garanticen la correcta ejecución del contrato. Bajo las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costos asociados para el cumplimiento del objeto, durante la ejecución del contrato.

9. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten la entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas por mutuo acuerdo, realizando el trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

12. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato, previa comprobación de un perito especializado.

13. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnización al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

14. El contratista no podrá subcontratar los servicios solicitados. Los equipos en garantía podrán recibir repuestos o consumibles cuando se requiera apoyar el soporte técnico por razones debidamente justificadas por necesidad del servicio y/o urgencia vital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN

3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato,

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL**

HOSPITAL. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la

ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: No requiere liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTO. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta. **l)** Adendas. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades

legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEEGUNDO. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉNICO- ECONÓMICO

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°140-2024

CONTRATISTA: INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A

ÍTEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN EQUIPO	MODELO	REPUESTO REQUERIDO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	100200117	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	RUEDA TENTE 8" C/F	1	$ 487.721	$ 92.667	$ 580.388
2	104099158	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	CILINDRO A GAS 500N	1	$ 248.764	$ 47.265	$ 296.029
3	104099130	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	PISTÓN HIDRÁULICO	1	$ 2.325.553	$ 441.855	$ 2.767.408
4	100199308	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	FUELLE OVALADO	1	$ 173.270	$ 32.921	$ 206.191
5	100199301	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	FUELLE REDONDO	1	$ 139.207	$ 26.449	$ 165.656
6	400099699	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	BUJE PORTA SUERO	1	$ 35.826	$ 6.807	$ 42.633
7	409999649	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	TUERCA 3/4	1	$ 3.983	$ 757	$ 4.740
8	410000976	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	PORTA SUERO	1	$ 119.272	$ 22.662	$ 141.934
9	101050084	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	REMACHE POP 1/8*1/2	1	$ 124	$ 24	$ 148
10	4099094	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	CABLE DOBLE CABEZA 12 CMS	1	$ 4.815	$ 915	$ 5.730
11	101030056	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	TORNILLO BUTTON 8*20	1	$ 3.396	$ 645	$ 4.041
12	101050005	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	ARANDELA DE PRESIÓN 5/16	1	$ 416	$ 79	$ 495
13	101050026	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	ARANDELA PLANA 5/16	1	$ 291	$ 55	$ 346
14	100199043	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	CAUCHO PEDAL NEGRO	1	$ 8.484	$ 1.612	$ 10.096
15	100199304	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	CAUCHO PEDAL ROJO	1	$ 11.788	$ 2.240	$ 14.028
16	100199306	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	CAUCHO PEDAL VERDE	1	$ 11.792	$ 2.240	$ 14.032
17	103599319	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	PIN PASADOR 5*30	1	$ 1.342	$ 255	$ 1.597

18	103599427	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	RESORTE BOMBANTE	1	$ 6.872	$ 1.306	$ 8.178
19	401000526	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	PEDAL FRENO DIVÁN	1	$ 52.851	$ 10.042	$ 62.893
20	401000524	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	EJE ENTRE BIELAS	1	$ 18.154	$ 3.449	$ 21.603
21	401000525	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-374	EJE ENTRE PEDALES	1	$ 151.332	$ 28.753	$ 180.085
22	100200117	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	RUEDA TENTE 8" C/F	1	$ 487.721	$ 92.667	$ 580.388
23	104099158	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	CILINDRO A GAS 500N	1	$ 248.764	$ 47.265	$ 296.029
24	104099130	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	PISTÓN HIDRÁULICO	1	$ 2.325.553	$ 441.855	$ 2.767.408
25	100199308	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	FUELLE OVALADO	1	$ 173.270	$ 32.921	$ 206.191
26	100199301	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	FUELLE REDONDO	1	$ 139.207	$ 26.449	$ 165.656
27	400099699	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	BUJE PORTA SUERO	1	$ 35.826	$ 6.807	$ 42.633
28	409999649	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	TUERCA 3/4	1	$ 3.983	$ 757	$ 4.740
29	410000976	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	PORTA SUERO	1	$ 119.272	$ 22.662	$ 141.934
30	101050084	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	REMACHE POP 1/8*1/2	1	$ 124	$ 24	$ 148
31	104099094	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	CABLE DOBLE CABEZA 12 CMS	1	$ 4.815	$ 915	$ 5.730
32	101030056	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	TORNILLO BUTTON 8*20	1	$ 3.396	$ 645	$ 4.041
33	101050005	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	ARANDELA DE PRESIÓN 5/16	1	$ 279	$ 53	$ 332
34	101050026	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	ARANDELA PLANA 5/16	1	$ 291	$ 55	$ 346
35	100199043	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	CAUCHO PEDAL NEGRO	1	$ 8.484	$ 1.612	$ 10.096
36	100199304	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	CAUCHO PEDAL ROJO	1	$ 11.788	$ 2.240	$ 14.028
37	100199306	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	CAUCHO PEDAL VERDE	1	$ 11.792	$ 2.240	$ 14.032
38	103599319	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	PIN PASADOR 5*30	1	$ 1.342	$ 255	$ 1.597
39	103599427	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	RESORTE BOMBANTE	1	$ 6.872	$ 1.306	$ 8.178

40	401000526	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	PEDAL FRENO DIVÁN	1	$ 52.851	$ 10.042	$ 62.893
41	401000524	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	EJE ENTRE BIELAS	1	$ 18.154	$ 3.449	$ 21.603
42	401000525	CAMILLAS DE TRANSPORTE	C-376	EJE ENTRE PEDALES	1	$ 151.332	$ 28.753	$ 180.085
43	464099379	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	MOTOR ESPALDAR	1	$ 621.965	$ 118.173	$ 740.138
44	464099276	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	MOTOR PIES	1	$ 601.191	$ 114.226	$ 715.417
45	464099280	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	MOTOR CAMBIO ALTURA	1	$ 618.652	$ 117.544	$ 736.196
46	409998634	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	BARANDA MAQUINADA	1	$ 135.067	$ 25.663	$ 160.730
47	409998632	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	BARANDA ENCHAPADA	1	$ 245.063	$ 46.562	$ 291.625
48	400099571	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	ENSAMBLE MECANISMO BRAZO DOBLE INYECTADO	1	$ 79.958	$ 15.192	$ 95.150
49	101030079	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TORNILLO BRÍSTOL 3/8*3/4	1	$ 2.063	$ 392	$ 2.455
50	101030056	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TORNILLO BUTTON 8*20	1	$ 3.396	$ 645	$ 4.041
51	409998630	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	SOPORTE ALUMINIO BARANDA	1	$ 37.314	$ 7.090	$ 44.404
52	460200107	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	RUEDA MEDCASTER	1	$ 183.027	$ 34.775	$ 217.802
53	401600167	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	CAJA DE CIRCUITO 3M CB	1	$ 1.939.368	$ 368.480	$ 2.307.848
54	160000384	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	FUSIBLES 4A	1	$ 6.551	$ 1.245	$ 7.796
55	160000310	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	FUSIBLES 3,15A	1	$ 6.551	$ 1.245	$ 7.796
56	401600162	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TARJETA POTENCIA 3 O 4 MOTORES	1	$ 631.690	$ 120.021	$ 751.711
57	160000255	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TOMA ENTRADA DE POTENCIA	1	$ 5.698	$ 1.083	$ 6.781
58	160000037	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	RELEVO 12V 5 PINES	1	$ 7.877	$ 1.497	$ 9.374
59	160000286	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	MICROCONTROLADOR 16F886	1	$ 136.553	$ 25.945	$ 162.498
60	104099216	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	CABLE POTENCIA	1	$ 96.366	$ 18.310	$ 114.676

61	160000320	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	CIRCUITO INTEGRADO ULN 2803	1	$ 12.774	$ 2.427	$ 15.201
62	401600332	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TARJETA CONTROL BARANDA DERECHA	1	$ 270.542	$ 51.403	$ 321.945
63	401600334	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TARJETA CONTROL BARANDA IZQUIERDA	1	$ 396.472	$ 75.330	$ 471.802
64	401600330	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TARJETA CONTROL BARANDA INTERNA	1	$ 71.229	$ 13.534	$ 84.763
65	102799336	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	PIN EXTERIOR CANDADO RS8	1	$ 557	$ 106	$ 663
66	102730096	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TORNILLO BUTTON 5/16*1	1	$ 2.222	$ 422	$ 2.644
67	101050121	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TUERCA R.O 5/16	1	$ 261	$ 50	$ 311
68	101030089	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	TORNILLO BUTTON8*20	1	$ 1.461	$ 278	$ 1.739
69	101050011	CAMA HOSPITALARIA	860 2010	ARANDELA PRESIÓN 5/16	1	$ 126	$ 24	$ 150
70	100199324	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	INY. BUJE MANIVELA CAMBIO	1	$ 4.481	$ 851	$ 5.332
71	401000136	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	PALANCA MANIVELA PL1267 V1.4	1	$ 20.085	$ 3.816	$ 23.901
72	100200131	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	RUEDA TENTE POLI POLO/TIERRA5	1	$ 351.751	$ 66.833	$ 418.584
73	100200143	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	RUEDA TENTE POLIURETANO 5 FRE	1	$ 299.074	$ 56.824	$ 355.898
74	101030089	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	TORNILLO BUTTON GALVA M8*16	1	$ 1.461	$ 278	$ 1.739
75	101050011	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	ARANDELA PRESIÓN WASA 5/16"	1	$ 126	$ 24	$ 150
76	101050026	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	ARANDELA PLANA GALV/ZINC 5/16"	1	$ 291	$ 55	$ 346
77	100199304	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	CAUCHO PEDAL DIVÁN ROJO	1	$ 11.788	$ 2.240	$ 14.028
78	100199306	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	CAUCHO PEDAL DIVÁN VERDE	1	$ 11.792	$ 2.240	$ 14.032
79	400097433	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	PEDAL FRENO HEXÁGONO BCS CAMA	1	$ 56.077	$ 10.655	$ 66.732
80	104099276	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	MOTOR LINAK LA27*70MM LA27U11	1	$ 589.747	$ 112.052	$ 701.799
81	104099280	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	MOTOR LINAK LA27*200MM LA27-U1	1	$ 582.768	$ 110.726	$ 693.494

82	104099240	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	MOTOR LINAK LA31*200MM LA31-U1	1	$ 639.824	$ 121.567	$ 761.391
83	400097609	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	TENSOR PIECERO 1060 2-52 PL11	1	$ 29.437	$ 5.593	$ 35.030
84	400098390	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	TENSOR ESPALDAR 1060 PL11431	1	$ 31.543	$ 5.993	$ 37.536
85	401000723	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	TENSOR ASC-DESC 1060 PL11405	1	$ 9.389	$ 1.784	$ 11.173
86	409997069	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	BASCULANTE TRENDELEMBURG CAMA	1	$ 63.147	$ 11.998	$ 75.145
87	400000134	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	ESTRUCTURA LEVANTE UCI SOPLADO	1	$ 901.554	$ 171.295	$ 1.072.849
88	401600000	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	CAJA CIRCUITOS UPS	1	$ 863.567	$ 164.078	$ 1.027.645
89	401600115	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	CAJA CIRCUITO 4 MOTOR CB	1	$ 1.129.348	$ 214.576	$ 1.343.924
90	401600311	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	SISTEMA SENSOR BARANDAS ABAJO	1	$ 259.550	$ 49.315	$ 308.865
91	401600313	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	CAJA DISTRIBUIDORA CAMAS CONTR	1	$ 189.574	$ 36.019	$ 225.593
92	401600327	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	CONTROL BARANDA DERECHA 4M 30G	1	$ 683.029	$ 129.776	$ 812.805
93	401600329	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	CONTROL BARANDA IZQUIERDA 4M	1	$ 821.018	$ 155.993	$ 977.011
94	410000009	CAMA HOSPITALARIA	1060 SIN BÁSCULA	SISTEMA PORTA SUERO AJUSTABLE	1	$ 156.800	$ 29.792	$ 186.592
95	100199324	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	INY. BUJE MANIVELA CAMBIO	1	$ 4.481	$ 851	$ 5.332
96	401000136	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	PALANCA MANIVELA PL1267 V1.4	1	$ 20.085	$ 3.816	$ 23.901
97	100200131	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	RUEDA TENTE POLI POLO/TIERRA5	1	$ 351.751	$ 66.833	$ 418.584
98	100200143	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	RUEDA TENTE POLIURETANO 5 FRE	1	$ 299.074	$ 56.824	$ 355.898
99	101030089	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	TORNILLO BUTTON GALVA M8*16	1	$ 1.461	$ 278	$ 1.739
100	101050011	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	ARANDELA PRESION WASA 5/16"	1	$ 126	$ 24	$ 150
101	101050026	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	ARANDELA PLANA GALV/ZINC 5/16"	1	$ 291	$ 55	$ 346
102	100199304	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	CAUCHO PEDAL DIVAN ROJO	1	$ 11.788	$ 2.240	$ 14.028

103	100199306	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	CAUCHO PEDAL DIVAN VERDE	1	$ 11.792	$ 2.240	$ 14.032
104	400097433	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	PEDAL FRENO HEXÁGONO BCS CAMA	1	$ 56.077	$ 10.655	$ 66.732
105	104099276	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	MOTOR LINAK LA27*70MM LA27-U11	1	$ 589.747	$ 112.052	$ 701.799
106	104099280	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	MOTOR LINAK LA27*200MM LA27-U1	1	$ 582.768	$ 110.726	$ 693.494
107	104099240	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	MOTOR LINAK LA31*200MM LA31-U1	1	$ 639.824	$ 121.567	$ 761.391
108	400097609	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	TENSOR PIECERO 1060 2-52 PL11	1	$ 29.437	$ 5.593	$ 35.030
109	400098390	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	TENSOR ESPALDAR 1060 PL11431	1	$ 31.543	$ 5.993	$ 37.536
110	401000723	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	TENSOR ASC-DESC 1060 PL11405	1	$ 9.389	$ 1.784	$ 11.173
111	409997069	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	BASCULANTE TRENDELEMBURG CAMA	1	$ 63.147	$ 11.998	$ 75.145
112	400000134	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	ESTRUCTURA LEVANTE UCI SOPLADO	1	$ 901.554	$ 171.295	$ 1.072.849
113	401600000	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	CAJA CIRCUITOS UPS	1	$ 863.567	$ 164.078	$ 1.027.645
114	401600115	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	CAJA CIRCUITO 4 MOTOR CB	1	$ 1.129.348	$ 214.576	$ 1.343.924
115	401600311	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	SISTEMA SENSOR BARANDAS ABAJO	1	$ 259.550	$ 49.315	$ 308.865
116	401600313	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	CAJA DISTRIBUIDORA CAMAS CONTR	1	$ 189.574	$ 36.019	$ 225.593
117	401600327	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	CONTROL BARANDA DERECHA 4M 30G	1	$ 683.029	$ 129.776	$ 812.805
118	401600329	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	CONTROL BARANDA IZQUIERDA 4M	1	$ 821.018	$ 155.993	$ 977.011
119	410000009	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	SIST PORTASUERO AJUSTABLE	1	$ 156.800	$ 29.792	$ 186.592
120	408099647	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	SOPORTE PARA CONECTOR TABLERO	1	$ 23.979	$ 4.556	$ 28.535
121	401600378	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	TARJETA MANDO TABLERO #5 CON B	1	$ 713.645	$ 135.593	$ 849.238
122	401600317	CAMA HOSPITALARIA	1060 CON BÁSCULA	CALCOMANÍA TABLERO #5 ALARMAS	1	$ 24.358	$ 4.628	$ 28.986

123	1401600333	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	TARJETA MANDO EXT DER 27T SMD	1	$ 190.014	$ 36.103	$ 226.117
124	1401600331	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	TARJETA MANDO INT 9T SMD 2-52 IZQUIERDA	1	$ 81.269	$ 15.441	$ 96.710
125	1401600335	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	TARJETA MANDO EXT IZQ 27T SMD	1	$ 411.545	$ 78.194	$ 489.739
126	1401600331	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	TARJETA MANDO INT 9T SMD 2-52 DERECHO	1	$ 81.269	$ 15.441	$ 96.710
127	1401600331	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	TARJETA MANDO INT 9T SMD 2-52 IZQUIERDO	1	$ 81.269	$ 15.441	$ 96.710
128	1160000895	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANÍA EXT BARANDA DER 30	1	$ 46.098	$ 8.759	$ 54.857
129	1160000867	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANIA EXTERNA BARANDA DER	1	$ 46.098	$ 8.759	$ 54.857
130	1160000897	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANÍA EXT BDA IZQ30°BAR	1	$ 24.808	$ 4.714	$ 29.522
131	1401600361	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANIA INTERNA BARANDA D DERECHA	1	$ 31.154	$ 5.919	$ 37.073
132	1160000873	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANIA EXT BARANDA IZQ 30	1	$ 46.098	$ 8.759	$ 54.857
133	1160000865	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANIA INTERNA BARANDA DER	1	$ 24.360	$ 4.628	$ 28.988
134	1160000961	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANIA INTERNA BARANDA IZQUIERDA	1	$ 34.748	$ 6.602	$ 41.350
135	1160000866	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANIA INTERNA BDA IZQ30°	1	$ 27.932	$ 5.307	$ 33.239
136	1401600092	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CABLE CONTROL BARANDA 3.3M	1	$ 81.108	$ 15.411	$ 96.519
137	1460000087	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	R CABLE PARA CONTROL BARANDA 8	1	$ 95.042	$ 18.058	$ 113.100
138	1460000136	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	R INTERFASE CABLE BARANDA 4 PI	1	$ 5.160	$ 980	$ 6.140
139	1401600095	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	TARJETA MANDO TABLERO #5 SMD C	1	$ 333.151	$ 63.299	$ 396.450
140	1460000088	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	R CABLE PARA CONTROL BARANDA 4	1	$ 90.040	$ 17.108	$ 107.148
141	1160000806	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANIA TABLERO #5 CON BASCULA	1	$ 57.624	$ 10.949	$ 68.573

142	1160000849	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	CALCOMANIA TABLERO #5 SIN BASCULA CAMA 980	1	$ 25.825	$ 4.907	$ 30.732
143	1401600187	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	BARANDA UCI PLASTICA MAQUINADA	1	$ 312.573	$ 59.389	$ 371.962
144	1401600189	VARIOS	REPUESTOS ADICIONALES	BARANDA UCI	1	$ 176.502	$ 33.535	$ 210.037

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia